

RAD. 11001310300420170043200

JUZGADO CUARTO (4) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C., VEINTICINCO
(25) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)

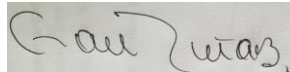
Conforme a lo dispuesto en el numeral 2º del art. 161 del C.G.P., se
SUSPENDE el presente asunto por el término de cuatro (4) meses, contados desde
el 21 de septiembre del año que avanza.

Se requiere a las partes para que en caso de realizar alguna acuerdo
sobare la terminación del proceso así lo informen al despacho, radicando la solicitud
correspondiente.

Por secretaría contabilícese el término.

Notifíquese

El juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

<u>JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO</u> <u>DE BOGOTA D.C.</u> <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La anterior providencia se notifica por ESTADO No.64 Hoy,28 de septiembre de 2020 La sria.  NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA SECRETARIA NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA

YRP.-